



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., febrero diez (10) de dos mil veinte (2020).-

Radicado	08001333300620170020000
Medio de control o Acción	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	FANNY SOFIA CARRANZA VIANA.
Demandado	ESE Hospital Universitario CARI, Clínica Laura Daniela S.A.- CAJACOPI.
Juez (a)	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ.

CONSIDERACIONES:

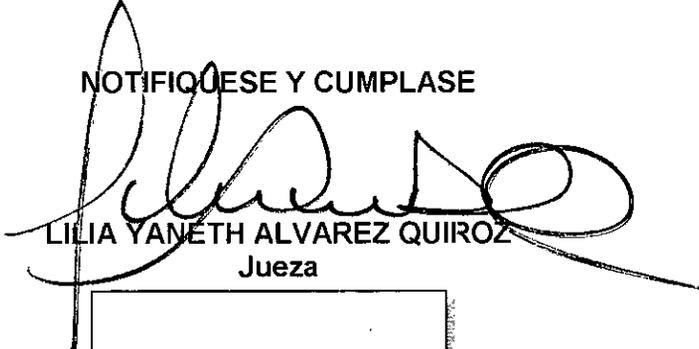
Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en auto de pruebas proferido dentro del curso de la Audiencia Inicial llevada a cabo el 28 de noviembre de 2019, la práctica de pruebas fue programada para el miércoles 19 de febrero de 2020, a las 9:00 de la mañana, el Despacho previene a los sujetos procesales sobre la imposibilidad de llevar a cabo la mencionada diligencia a la hora inicialmente señalada, pues este Juzgado no cuenta con Sala de Audiencia propia, razón por la que su agenda de audiencias está condicionada a la colaboración que en préstamos de Salas pueda recibir de otros despachos judiciales de la jurisdicción, cuanto más, en tratándose de pruebas en donde la diligencia suele extenderse por la práctica de interrogatorios y testimonios.

Por la anterior razón, se hace necesario reprogramar dicha diligencia, como a continuación se,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **miércoles diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)**, a las **02:00 p.m.**, como fecha y hora para la realización de la Audiencia de Pruebas inicialmente programada para surtirse esa misma fecha, pero, a las 9:00 de la mañana. En tal orden, se convoca a las partes y a los declarantes (partes y testigos) a presentarse a este Despacho en la fecha inicialmente prevista, pero a las 2:00 de la tarde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
Nº 004 DE HOY 11 DE FEBRERO A LAS
08:00 A.M


GERMAN BUSTOS GONZALEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA

